

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 2/7/21

Repasamos las principales medidas y novedades jurídicas de la última semana.

Los destacados de la semana en 1 minuto de lectura

- ✓ ***Nuevas prórrogas para la presentación y pago de las DDJJ de Ganancias, Bienes Personales e Impuesto Cedular.*** La AFIP prorrogó la presentación de la declaración jurada anual y el ingreso del saldo resultante de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales e Impuesto Cedular.
- ✓ ***Prorroga a la prohibición de despidos y suspensiones.*** Se prorrogó, una vez más, esta vez, hasta el 31/12/21, la prohibición de efectuar despidos sin justa causa o por falta o disminución de trabajo y fuerza mayor y las suspensiones.
- ✓ ***Regímenes de promoción industrial. Prorroga de la suspensión de ejecuciones fiscales.*** La AFIP prorrogó hasta el 30/6/22 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial.
- ✓ ***Nuevas medidas sanitarias.*** El Poder Ejecutivo prorrogó hasta el 25/6/21 inclusive las medidas generales de prevención vigentes en virtud del Decreto 287/21.

Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:

Nuevas prórrogas para la presentación de las DDJJ de Ganancias, Bienes Personales e Impuesto Cedular. Período fiscal 2020. Vencimiento anticipo N°1. La AFIP prorrogó la obligación de presentación y pago de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y Cedular y, en su caso, del pago del saldo resultante, del período fiscal 2020, correspondiente a las personas humanas y sucesiones indivisas. Las nuevas fechas según terminación de CUIT serán las siguientes: (i) terminados en 0, 1, 2 y 3, vencimiento de la presentación el 10/8/21 y vencimiento del pago el 11/8/21; (ii) terminados en 4, 5 y 6, vencimiento de la presentación el 11/8/21 y vencimiento del pago el 12/8/21; (iii) terminados en 7, 8 y 9, vencimiento de la presentación el 12/8/21 y vencimiento del pago el 13/8/21. Por último, se establece el vencimiento del anticipo N°1 del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto sobre los Bienes Personales período fiscal 2021, según la terminación de CUIT: (i) terminados en 0, 1, 2 y 3, vencimiento el 24/8/21; (ii) terminados en 4, 5 y 6, vencimiento el 25/8/21; y (iii) terminados en 7, 8 y 9, vencimiento el 26/8/21 (RG 5019/21 (B.O. 29/6/21)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Nueva prórroga de la prohibición de efectuar despidos sin causa. El Poder Ejecutivo prorrogó hasta el 31/12/21 la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor. También prorrogó por el mismo plazo, la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, quedando exceptuadas las efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la LCT como consecuencia de la emergencia sanitaria. Asimismo, estableció que, hasta el 31/12/21, la enfermedad COVID-19 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos del apartado 2, inciso b) del artículo 6 de la Ley 24557, respecto de empleados que hubieren prestado efectivamente tareas en sus lugares habituales, fuera de su domicilio particular (Decreto 413/2021 (B.O. 28/6/21)).

Prórroga del plazo de suspensión de ejecuciones fiscales para las empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial previsto por la Ley N 22.021. La AFIP extendió hasta el 30/6/22, inclusive, el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas generadas hasta el período fiscal 2015 -cualquiera sea el estado en que las mismas se encuentren-, que corresponden a las empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial -Ley N°22.021 y sus modificaciones- condonadas por el artículo 116 bis de la Ley N°11.672, complementaria permanente del presupuesto. (RG 5021/21 (B.O. 30/6/21)).

Nuevas medidas sanitarias. El Poder Ejecutivo prorrogó hasta 9/7/21 inclusive las medidas generales de prevención vigentes en virtud del Decreto 287/21 y normas complementarias (Decreto 411/21 (B.O. 26/6/21)).

Impuestos

AFIP

Responsables inscriptos en IVA: adecuación de los sistemas de facturación a fin de emitir comprobantes clase “A” a Monotributistas. Los responsables inscriptos en IVA que no tengan adecuados sus sistemas de facturación a efectos de cumplir con la emisión de comprobantes tipo “A” para contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado-Monotributo, deberán identificarlo como *IVA Responsable Inscripto* incorporando al comprobante la leyenda *Receptor del comprobante - Responsable Monotributo* a través de un sello, una oblea autoadhesiva, o similar. Asimismo, se extendió hasta el 31/12/2021, el plazo para que los responsables inscriptos adecuen sus sistemas de facturación a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la RG 5003 - Ley 27.618-. (RG 5022/21 (B.O. 1/7/21)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Reintegro del 15% a consumos con tarjeta de débitos para beneficiarios de asignaciones. La AFIP actualizó el monto del reintegro a los consumos realizados con tarjeta de débito de los sectores de menores ingresos: jubilados y pensionados que cobran el haber mínimo, así como titulares de la AUH y la AUE. El reintegro no podrá superar los \$1.200 mensuales por beneficiario y para los beneficiarios de asignaciones universales por hijo para protección social, asignaciones por embarazo para protección social y hasta una pensión por fallecimiento que no exceda el haber mínimo garantizado a que se refiere el artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, el referido reintegro no podrá superar la suma de \$2.400 mensuales. Además, amplió el universo de productos alcanzados para contemplar los gastos en farmacias. Por último, extendió la medida del reintegro hasta el 31 de diciembre (RG 5023/21 (B.O. 1/7/21)).

Asignación de CUIT para personas jurídicas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. La AFIP estableció el procedimiento registral y para la asignación de la CUIT de las sociedades anónimas, asociaciones civiles, fundaciones, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones simplificadas, con domicilio legal en la Provincia de Córdoba, que se realizará mediante la interacción entre la AFIP y la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, en el ámbito de sus respectivas competencias. La solicitud de inscripción se realizará por medio del formulario disponible en el *Portal de Trámites* de la DGI Personas Jurídicas de Córdoba, a través de la plataforma digital *Ciudadano Digital* y el mencionado organismo analizará la información recibida para la inscripción y, de superar las validaciones previstas al efecto, remitirá a través de un servicio web la solicitud a la AFIP, acompañada de la documentación de respaldo, a fin de su verificación para la asignación de la CUIT. (RG 5020/21 (B.O. 29/6/21)).

ARBA

Exclusión a los monotributistas de regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. Se excluye de los regímenes de percepciones, retenciones y/o recaudaciones en el marco de los regímenes especiales de recaudación del citado impuesto provincial que no involucren la utilización de padrones de alícuotas, a los monotributistas que sean contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Buenos Aires. La exclusión se hará efectiva en el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de noviembre, ambas fechas inclusive. (RN 18/21 (B.O. 28/6/21)).

AGIP

Plan de facilidades de Pagos Resolución N°2. Prórroga. En el marco del Régimen de facilidades de pago para deudas del impuesto inmobiliario, ABL y patentes

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

establecido por Resolución N°2, se prorroga hasta el día 31 de agosto de 2021 el plazo para efectuar la cancelación al contado de la deuda total, prevista en el último párrafo del mencionada Resolución, aplicándose los beneficios que se detallan a continuación: (i) deudas de hasta \$1.500.000 condonación del 100% de los intereses resarcitorios; (ii) deudas mayores a \$1.500.000 condonación del 75% de los intereses resarcitorios. Los acogimientos al plan de facilidades de pago, podrán efectuarse hasta el día 31 de agosto, inclusive, condonándose exclusivamente los intereses de financiación. Asimismo, se extiende hasta el día 31 de agosto el plazo para la aceptación del régimen de rehabilitación de planes de facilidades de pago previsto en el Título II de la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21. (Res. 147/21 (B.O. 25/6/21)).

Reglamentación de las medidas de alivio fiscal. En el marco de las medidas de alivio fiscal establecidas por las Leyes Nros. 6.425, 6.426 y 6.427, se establece el procedimiento que deberán observar quienes encuadren dentro de los beneficios para acceder a los mismos. Es requisito la inscripción del domicilio de explotación en el Registro de Domicilios de Explotación (RDE), excepto para los guías de turismo inscriptos en el registro creado por Ley N° 1.264 y sus modificatorias. Para los contribuyentes y/o responsables que realicen las actividades alcanzadas por la exención temporal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las condiciones previstas por el artículo 3° de la Ley N° 6.426 –gimnasios- y se hallen inscriptos en las categorías Locales o Convenio Multilateral, respecto a los meses establecidos en la Ley, deberán presentar sus respectivas declaraciones juradas consignando la base imponible correspondiente como exenta. En el supuesto que los contribuyentes y/o responsables se hallen inscriptos en la categoría Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su actividad reúna los requisitos previstos en el artículo 3° de la Ley, la exención comprenderá la Cuota N° 4/2021. Para el caso de los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren inscriptos en las categorías Locales o Convenio Multilateral, AGIP podrá proceder la exclusión temporal de los padrones de retenciones y/o percepciones, independientemente del nivel en el cual se encuentre categorizado el contribuyente dentro de la “Matriz de Perfiles de Riesgo Fiscal”. Cuando los contribuyentes y/o responsables desarrollen múltiples actividades, la exclusión de los regímenes de recaudación será proporcional a la magnitud de los ingresos de la actividad contemplada en el beneficio liberatorio (Res. 146/21 (B.O. 25/6/21)).

Modificación del proceso de atenuación de alícuotas de los regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. Se introducen modificaciones al proceso de atenuación de alícuotas de los regímenes de recaudación de ingresos brutos establecido por la Resolución N°329/19 AGIP. Se establece que la atenuación aplicará a las alícuotas de Retención y/o Percepción en el Sistema de Recaudación SIRCREB, así como en el Régimen de Percepción sobre Operaciones de Importación Definitiva a

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Consumo de Mercaderías -SIRPEI-, en el "Padrón de Regímenes Generales" y/o su inclusión en el "Padrón de Alícuotas Diferenciales - Regímenes Particulares", en base a los parámetros analizados en cada caso en particular. (Res. 145/21 (B.O. 25/6/21)).

CNV

Delegación de facultades de la Gerencia de Agentes y Mercados. La CNV dispuso delegar en la Gerencia de Agentes y Mercados las siguientes facultades: (i) Aplicación de Advertencias a los sujetos sometidos a su fiscalización, por nota dirigida a los órganos de administración y de fiscalización, y por única vez respecto de cada infracción en cuestión, por incumplimientos de tipo formal, o falta de cumplimiento inmediato de intimación para la adecuación de cuestiones que le fueron observadas; (ii) registro de los miembros del Consejo de Calificación de las Calificadoras de Riesgo y; (iii) autorización para funcionar e inscripción en el registro como Agente Productor (Res. 894/21 (B.O. 2/7/21)).

Sociedades**DPPJ**

Habilitación de turnos. La DPPJ informó que a partir del 1/7, se habilitará la turnera web para solicitar turnos para el periodo comprendido entre el 5 y el 16/7 de julio, inclusive. La habilitación de nuevos turnos es para atención en mesa de entradas, certificación de firmas, y box exclusivo para atención de asociaciones civiles.

Judicial**Justicia de la Provincia de Bs.As.**

Actuación para la prestación del servicio de justicia hasta el 9/7. La Suprema Corte de Justicia de la provincia, estableció hasta el 9/7 inclusive, el mantenimiento de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio en las cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y la Justicia de Paz, de acuerdo al estado de situación existente a la fecha (Res. 979/21 de fecha 26/6/2).

Otras medidas

Habilitación de actividades en el ámbito de CABA. El gobierno de la Ciudad de Bs.As. estableció el cronograma que se detalla a continuación para el desarrollo de determinadas actividades en el marco de la situación sanitaria: (i) A partir del viernes 25/6/21: (a) Actividad gastronómica en los establecimientos autorizados bajo el rubro

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

“Alimentación en general y gastronomía”, con un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas del 30 % del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada; (b) teatros: El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas será del 50 % del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada; (c) entretenimiento: El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas será del 30 % del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada; (c) gimnasios: El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas será del 30 % del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada; y (d) actividad deportiva con o sin contacto al aire libre sin límite de personas. (ii) A partir del 12/7/21: (a) Turismo de reuniones (Congresos, conferencias y exposiciones): El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas será del 30 % del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada (Decreto 219/21 (B.O. 1/7/21))

Cierre de Fronteras. La Jefatura de Gabinete de Ministros extiende las restricciones y las condiciones de ingreso y egreso a la Argentina hasta el 9/7/21 inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19. Por otro lado, determinó el ingreso diario de hasta 600 personas de nacionalidad argentina o residentes en vuelos aéreos, y la obligación de realizar cuarentena en los lugares que determine cada localidad por 7 días desde la toma de la muestra del test en el lugar de arribo para quienes ingresen entre el 1/7 y el 31/8, cuyo costo deberá ser afrontado por dicha persona. (DA 643/21 (B.O. 26/6/21))

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: info@croz.com.ar indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn